REGLAMENTO (CE) Nº 1170/97 DE LA COMISIÓN

de 26 de junio de 1997

que modifica el Reglamento (CE) nº 1772/96 por el que se establecen disposiciones de aplicación de las medidas específicas para el abastecimiento de semillas de patatas a los departamentos franceses de Ultramar

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2598/95 [2], y, en particular, el apartado 6 de su artículo 2,

Considerando que, en aplicación del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, el Reglamento (CE) nº 1772/96 de la Comisión [3] establece la cantidad de semillas de patata consignada en el plan de revisiones de abastecimiento de los departamentos franceses de Ultramar y el importe de la ayuda para los productos procedentes del resto de la Comunidad para la campaña 1996/97; que es necesario elaborar el plan de previsiones de abastecimiento de los departamentos franceses de Ultramar para la campaña 1997/98; que dicho plan debe elaborarse en función de las necesidades de esos departamentos, teniendo en cuenta, en particular, las corrientes comerciales tradicionales;

Considerando que, para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, es necesario fijar para la campaña 1997/98 el importe de las ayudas para el abastecimiento a los departamentos franceses de Ultramar de semillas de patata procedentes del resto de la Comunidad, de forma que dicho abastecimiento se realice en condiciones equivalentes para el usuario final a la ventaja resultante de la exención de los derechos de importación para las semillas de patata de terceros países; que las citadas ayudas deben fijarse tomando en consideración, en particular, los costes de abastecimiento a partir del mercado mundial;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las semillas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1772/96 de la Comisión se modificará del modo siguiente:

1) el texto del artículo 1 se sustituirá por el siguiente:

«*Artículo 1*

A efectos de la aplicación de artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, la cantidad de semillas de patata del código NC 0701 10 00 consignada en el plan de previsiones de abastecimiento que se beneficiará de la exención de los derechos de importación en los departamentos franceses de Ultramar o de la ayuda comunitaria para los productos procedentes del resto de la Comunidad queda fijada en 750 toneladas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998. Esta cantidad se distribuirá de conformidad con el Anexo.

Las autoridades francesas podrán modificar esa distribución dentro de la cantidad global establecida. En ese caso, deberán notificar dicha modificación a la Comisión.»;

2) el texto del artículo 2 se sustituirá por el siguiente:

«*Artículo 2*

A efectos de la aplicación del apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, la ayuda para el abastecimieno a los departamentos franceses de Ultramar de semillas de patata procedentes del resto de la Comunidad se fija en 4,830 y 5,430 ecus por cada 100 kilogramos para los productos con destino a Guadalupe y a la Reunión, respectivamente, dentro del plan de previsiones de abastecimiento.»;

3) el Anexo del Reglamento (CE) nº 1772/96 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1997.

[1] DO nº L 356 de 24. 12. 1991, p. 1.
[2] DO nº L 267 de 9. 11. 1995, p. 1.
[3] DO nº L 232 de 13. 9. 1996, p. 13.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 1997.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO

(en toneladas)

Semillas de patata del código NC 0701 10 00	
Guadalupe	50
Reunión	700»